

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE UNA TIENDA EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS.

CSPA 2024-4-298

Tabla de contenido

| | |
|--|----|
| 1.- OBJETO | 2 |
| 2.- PRESTACIONES | 2 |
| 3.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN | 3 |
| 4.- RÉGIMEN ECONÓMICO | 4 |
| 5.- HORARIOS | 5 |
| 6.- CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO | 6 |
| 7.- RESPONSABILIDAD | 6 |
| 8.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS | 7 |
| 9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO | 7 |
| 10.- PROGRAMA DE TRABAJO - MEMORIA TÉCNICA: | 8 |
| 11.- DURACIÓN DEL CONTRATO | 10 |
| 12.- PENALIZACIONES | 10 |
| 13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO | 11 |
| 14.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 12 |

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE UNA TIENDA EN EL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS.

CSPA 2024-4-298

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las bases técnicas que deberán regir la contratación de la explotación de una tienda en el Hospital Clínico San Carlos de Madrid, ubicada en el hall de la puerta "G", según el plano adjunto. Anexo I.

El servicio derivado de este contrato de explotación será independiente de los otros servicios de hostelería que el Hospital Clínico San Carlos presta a acompañantes y trabajadores dentro de sus instalaciones y que comprenden una cafetería-restaurante para empleados, una cafetería-restaurante para el público y un servicio de vending.

2.- PRESTACIONES

Al menos deberán venderse los siguientes productos:

Libros, revistas y prensa diaria

Material de papelería.

Pequeños juguetes.

Venta de productos alimenticios envasados y bebidas, que cumpla con la normativa de higiene alimentaria.

Pequeños útiles de higiene personal.

Regalos.

Otros productos similares. (Deberán expresarse en la oferta).

Estará rigurosamente prohibida la venta de:

Todo tipo de labores del tabaco y bebidas alcohólicas.

Productos químicos o inflamables.

Productos textiles.

Cualquier artículo a través de venta automática (vending).

Se contempla entre las prestaciones la recogida y entrega de paquetería.

Estará prohibida la ejecución del negocio objeto de este pliego fuera del local que el Hospital Clínico San Carlos pondrá a disposición del adjudicatario.

Actualmente la venta automática de bebidas, tanto frías como calientes, así como de alimentos sólidos, es exclusiva del servicio de “vending”. No obstante, una vez finalizado el actual contrato 15/10/2025 dejará de serlo y se admitirá la venta de estos productos en la tienda, fomentándose así la competencia.

La limpieza del local será a cargo del adjudicatario.

La ejecución del contrato de explotación se ajustará a las condiciones expresadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN

3.1. La empresa adjudicataria realizará la explotación de la tienda a su riesgo y ventura corriendo por su cuenta las operaciones de instalación, permisos, licencias y cuantas autorizaciones sean necesarias para su apertura y explotación.

3.2. A estos efectos, los ofertantes deberán presentar un proyecto y memoria de las reformas a realizar y equipos a instalar. Este proyecto y memoria deberán ser suficientemente explicativos, claros y comprensibles, pasarán a formar parte del contrato y su realización será exigida por el Hospital Clínico San Carlos.

3.3. Este proyecto deberá incluir una propuesta de imagen y logotipos para la tienda. Esta imagen deberá adaptarse a la imagen corporativa del Hospital Clínico San Carlos, de la Consejería de Sanidad y de la Comunidad de Madrid, si bien dentro de lo posible se admitirá que se utilice la imagen de marca del adjudicatario. El proyecto de imagen precisará de la aprobación previa por parte del Hospital. En todo caso será por cuenta del adjudicatario adaptar esa imagen en caso de cambios en la imagen corporativa.

3.4. Las reformas necesarias de remodelación de la tienda, incluidas en el proyecto que presenten las empresas licitadoras, se realizarán por parte de la empresa adjudicataria de manera que se garantice la mínima interrupción de la prestación continuada del servicio y en un plazo máximo de 4 meses a partir de la formalización del contrato. La ejecución de las mismas deberá realizarse de forma que no interfieran con la normal actividad del Hospital Clínico San Carlos y minimizando las molestias a los usuarios. Cualquier obra o modificación que deba realizarse con posterioridad, precisará de la previa autorización del Hospital Clínico San Carlos y quedará como valor incorporado al local.

3.5. Será por cuenta de adjudicatario el coste de los consumos de electricidad, teléfono y cualquier otro similar. A estos efectos, cuando sea posible, los servicios serán contratados directamente por el adjudicatario, y en el resto de los casos los suministros serán proporcionados por el Hospital Clínico San Carlos y sus consumos facturados al adjudicatario en función de los datos de los contadores independientes que, en caso necesario serán instalados, corriendo el coste de esta instalación por cuenta del adjudicatario.

3.6. Una vez realizadas las reformas de remodelación de la tienda, el adjudicatario presentará a la Dirección del Hospital memoria de las mismas detallando su importe y aportando las facturas originales que las acrediten.

Todas estas reformas e instalaciones quedarán en poder del Hospital Clínico San Carlos, una vez terminada la vigencia del contrato. A estos efectos se consideran instalaciones, además de las eléctricas, de fontanería, telefónicas, de carpintería etc., todo tipo de baldas y estanterías que tengan una fijación a la pared.

3.7. La explotación del negocio se realizará bajo la tutela de la Dirección del Hospital, la cual podrá delegar en el Servicio que considere oportuno la realización de las inspecciones de las instalaciones y la supervisión del funcionamiento del servicio.

3.8. La empresa adjudicataria realizará la reposición de los productos a expedir, en horario que no interrumpa la correcta funcionalidad del Hospital. En todo caso se tomarán las medidas necesarias para minimizar las molestias a los usuarios del Hospital.

3.9. El adjudicatario podrá situar productos, expositores o mostradores, fuera del local asignado, previa autorización de la Dirección del Hospital.

4.- RÉGIMEN ECONÓMICO

4.1. PRECIOS

El licitador deberá incluir un catálogo de los productos que pondrá a la venta y sus correspondientes precios, desglosando el IVA, e indicando su marca y formato. Esta relación estará incluida en la oferta y se incorporará al contrato. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las modificaciones de los artículos de este catálogo durante la ejecución del contrato, deberán ser comunicadas y autorizadas previamente por la Dirección del Hospital.

Respecto a los artículos coleccionables, cuya venta se inicie en la tienda, el adjudicatario se compromete a mantener la continuidad de las mismas para satisfacer la demanda de los usuarios.

No procederá la modificación de precios durante el primer año de ejecución del contrato. Cualquier modificación posterior, con el límite máximo del incremento oficial del IPC específico de estos tipos de artículos, deberá ser autorizada previamente por la Dirección del Hospital, que de considerarla excesiva podrá denegarla.

4.2 INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

La ejecución íntegra de los proyectos de inversión en infraestructuras y equipamientos se ha de realizar durante los cuatro primeros meses a partir de la formalización del contrato.

El adjudicatario estará obligado a invertir en su totalidad la cantidad establecida en su oferta. Durante la ejecución de los trabajos, estará obligado de informar al Hospital de las

cantidades invertidas, pudiendo éste realizar auditorías y trabajos de inspección de los costes reales invertidos. Tras finalizar la ejecución de los proyectos de inversión, si hubiese remante respecto al importe definido en su oferta, tendrá que pactar con el Hospital nuevos proyectos en los que invertir las cantidades restantes.

Se deberán tener en cuenta los requerimientos de un centro hospitalario de las características del Hospital Clínico San Carlos, en base a la tipología del establecimiento y los volúmenes diarios de movimiento de personas.

La inversión mínima por estos conceptos será de 300.000€ IVA excluido. Se incluirá en la oferta un compromiso de suministro, transporte e instalación y todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto que serán íntegramente a cargo del adjudicatario. Todas las actuaciones del proyecto serán supervisadas por el Hospital y el adjudicatario deberá seguir sus indicaciones en todo momento.

4.3. CANON

El adjudicatario deberá abonar al Hospital por la explotación del servicio un canon anual, cuya cuantía deberá proponer el propio oferente en su proposición económica, y deberá ser como mínimo de 14.400,00 € anuales IVA excluido.

El Hospital Clínico San Carlos facturará mensualmente al Adjudicatario el importe del canon ofertado, además del importe de los consumos directos de la tienda. El pago de estas facturas deberá ser realizado por el adjudicatario en un plazo no superior a los 30 días desde la recepción de las mismas.

4.4. GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos inherentes a la explotación de la tienda. En particular, y sin que en modo alguno queden excluidos el resto de los gastos:

- Los de limpieza del local, sus instalaciones, mobiliario y productos. La limpieza y aspecto general de todos estos elementos deberá ser impecable en todo momento, sujetándose a la normativa vigente.
- Las licencias e impuestos que sean necesarios para la prestación del servicio o realización de reformas o instalaciones.
- Los gastos de mantenimiento, así como el coste de los consumos de agua, gas, electricidad, teléfono y cualquier otro similar de la tienda, serán por cuenta del adjudicatario.

5.- HORARIOS

El establecimiento estará abierto los 365 días del año, con un horario mínimo ininterrumpido de 7:30 a 21:45 horas para los días laborables y los festivos (salvo fechas especiales). El horario pactado podrá ser modificado por petición de las partes previa conformidad final del Hospital.

6.- CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO

El licitador deberá incluir en su oferta técnica un sistema de control de calidad relativo al servicio a prestar en la ejecución del contrato.

El Hospital se reserva la potestad, al margen de la obligación que tiene el adjudicatario de llevar su propio control de calidad, de realizar inspecciones y/o solicitar cuanta documentación estime oportuna de todo orden en cuanto se refiera a la ejecución del presente contrato. En dichas inspecciones, a realizar conjuntamente con un representante de la empresa adjudicataria, se elaborará un informe del cual se entregará copia al adjudicatario.

El Hospital Clínico San Carlos, con el fin de garantizar el nivel de calidad del servicio derivado de la explotación, podrá encargar a empresas externas la realización de cuantas auditorias de calidad estime necesarias, como complemento a las señaladas en el párrafo anterior.

El adjudicatario presentará mensualmente a la Dirección del Hospital:

- Los modelos TC1 y TC2 de liquidación de seguros sociales de los trabajadores que presten sus servicios en la tienda del Hospital.
- Informe que detalle la situación del personal durante el mes anterior, incluyendo asistencias, inasistencias y coberturas.

7.- RESPONSABILIDAD

7.1 RESPONSABILIDAD LABORAL

La responsabilidad patronal o empresarial de los trabajadores que presten sus servicios en el Hospital, será en todos los órdenes jurídico-legales, de la empresa que resulte adjudicataria. Por ello, la relación de los mismos con el Hospital, salvo en las cuestiones de funcionalidad del servicio, serán intermediadas siempre por la empresa adjudicataria que los tenga contratados y sin que en ningún caso pueda deducirse para el Hospital obligación alguna de tipo laboral, civil o administrativa, frente a los mismos.

7.2 RESPONSABILIDAD CIVIL

Como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo una póliza multirriesgo, con objeto de cubrir los posibles daños que pudieran producirse en las instalaciones o equipos del Hospital, así como responsabilidades civiles para hacer frente a terceros como consecuencia de la explotación o prestación del servicio, durante el tiempo de vigencia del contrato. Esta póliza se presentará antes de la firma del contrato por importe no inferior a 200.000 euros.

El Hospital Clínico San Carlos no se hace responsable de las pérdidas, robos o deterioros de las instalaciones, ni de los artículos existentes en el local, cualquiera que fuese su causa.

8.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El servicio de recogida de residuos será proporcionado por la empresa que preste este servicio en el Hospital. El propio personal del adjudicatario depositará las bolsas en el lugar y en los contenedores establecidos para ello.

Los residuos y basuras se depositarán en recipientes cerrados, provistos de tapaderas y que incluirán una bolsa de plástico desechable que será retirada siempre que sea necesario y al menos una vez por la mañana y otra por la tarde. Los recipientes y sus tapaderas se limpiarán al menos una vez al día.

El servicio de desinsectación y desratización será proporcionado en general por la empresa que preste ese servicio al Hospital, para lo cual el adjudicatario deberá permitir el paso al personal correspondiente para realizar actuaciones, en los días y horas que sean requeridos para ello. No obstante, si se observara una proliferación de este tipo de plagas en la tienda, el adjudicatario deberá proceder, a su costa, a su oportuna eliminación.

9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

De carácter general:

- Se pondrá a disposición de los usuarios de la tienda las correspondientes hojas de reclamaciones, de acuerdo con la legislación vigente.
- Será responsabilidad del adjudicatario disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el desarrollo de su actividad. Igualmente deberá obtener a su costa cuantas licencias sean necesarias para la realización, en su caso, de las reformas. Previo a la firma del contrato, el adjudicatario presentará dichas licencias y permisos. Si durante la ejecución del contrato fuesen exigidas otras licencias o autorizaciones, el contratista está obligado a su obtención y presentación, sin que ello implique coste alguno para el Hospital.
- El Hospital estará facultado para reclamar cualquier información necesaria para comprobar la veracidad de las cifras presentadas.
- También se informará mensualmente de las asistencias e inasistencias del personal, así como de la cobertura de dichas inasistencias, con el fin de poder comprobar el cumplimiento del personal mínimo pactado en el contrato.
- El adjudicatario deberá proveer a su cargo los medios y recursos necesarios para la correcta realización del servicio derivado de la explotación de la tienda.
- No podrá modificar durante la vigencia del contrato las condiciones de la oferta que sirvieron de base para la adjudicación.

De carácter laboral:

- El adjudicatario deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones en la forma, con las retribuciones, categorías profesionales y condiciones laborales que se establezcan en las normas legales, convenios y acuerdos de cualquier tipo que resulten aplicables en cada momento.
- Tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono respecto al personal a su servicio, que depende exclusivamente de él. En consecuencia, deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social,

de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como cualquier otra que resulte de aplicación vigente en la actualidad o que se promulgue en lo sucesivo.

- Se obliga a alcanzar a su cargo el nivel de sustitución incluido en su oferta del personal que conforme su plantilla, en los casos de vacaciones reglamentarias, permisos, sanciones, bajas por incapacidad transitoria o cualquier otra causa análoga que conlleve ausencias, de forma que se mantenga permanentemente el número de trabajadores en presencia física.
- El adjudicatario deberá uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas de servicio. Los trabajadores deberán ir provistos permanentemente de una tarjeta de identificación colocada en lugar visible, que les será facilitada por el Hospital. La uniformidad deberá de contar antes de su implantación con la autorización expresa de la Dirección del Hospital.

El adjudicatario se compromete a facilitar la relación nominal de las personas que van a prestar el servicio derivado de la explotación, así como el tipo de vínculo jurídico-laboral.

10.- PROGRAMA DE TRABAJO - MEMORIA TÉCNICA:

Las empresas licitadoras detallarán en su Memoria Técnica la propuesta de funcionamiento (PROGRAMA DE TRABAJO) del servicio de explotación que realizarán, así como su propuesta de reforma y acondicionamiento de la tienda, según plano adjunto ANEXO 1. La reforma tendrá que adaptarse obligatoriamente al entorno de la entrada del Hospital, en cuanto a colores y materiales similares.

De igual forma, deberán incluir un cronograma de actividades para la ejecución y puesta en marcha de la tienda, en el que, como mínimo deberá incluirse la siguiente información y que se presentará en la oferta, como se establece en el apartado 12 del Capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y del que se hará seguimiento por parte del Hospital:

- Proyecto y Memoria de reforma, acondicionamiento, mobiliario y equipos a instalar. Este proyecto y memoria deberán ser suficientemente explicativos y pasarán a formar parte del contrato. Su cumplimiento y realización será exigido por el Hospital.
- Junto con el proyecto de acondicionamiento deberá incluirse de forma expresa el plazo de ejecución del mismo, contado desde la formalización del contrato el cual no podrá exceder de 4 meses, como se ha indicado anteriormente en este Pliego Técnico.
- Propuesta detallada de horarios, especificando los horarios correspondientes a días laborables, a los sábados, a los domingos y a los festivos, así como los horarios propuestos para días especiales (Nochebuena, Navidad etc.) En este último caso, deberán detallarse esos días.

Se cumplimentarán los siguientes cuadros:

| | Laborables | Sábados | Domingos | Festivos |
|----------|------------|---------|----------|----------|
| Apertura | | | | |
| Cierre | | | | |
| Apertura | | | | |

| | | | | |
|--------|--|--|--|--|
| Cierre | | | | |
|--------|--|--|--|--|

Días especiales

| | Nochebuena | Navidad | (*) | (*) |
|----------|------------|---------|-----|-----|
| Apertura | | | | |
| Cierre | | | | |
| Apertura | | | | |
| Cierre | | | | |

(*) Cuantas columnas sean necesarias, correspondiendo cada una de ellas a un día con horario especial. Las columnas correspondientes a Nochebuena y Navidad, se han puesto a modo de ejemplo, correspondiendo a cada ofertante la decisión de dar, o no, un horario especial en esas fechas.

Nota: En ambos cuadros, en caso de horario continuo, solo se rellenarán las dos primeras filas.

- Propuesta detallada del personal. Se informará del personal que trabajará en cada turno, especificando cuantos trabajadores estarán en la tienda en cada momento y funciones a realizar. También se incluirá el número total de trabajadores contratados y un planteamiento para la cobertura de las bajas y vacaciones.

En este segundo caso, de tratarse de contratos a tiempo parcial, deberá informarse del número equivalente de trabajadores a tiempo completo. A estos efectos, el personal ofertado tendrá la consideración de mínimo obligatorio, y el Hospital exigirá su cumplimiento.

Debe tenerse en cuenta que el personal incluido en la oferta debe ser suficiente para prestar un servicio de calidad. Aún en el caso de que esté presente el personal ofertado, si el Hospital considera que el servicio prestado (por ejemplo, por los tiempos de espera en caja) no es el adecuado, podrá exigir el aumento del personal para mejorar el servicio sin que esto implique modificación alguna en el resto de las condiciones del contrato, ni en particular sobre el régimen económico.

Número de trabajadores en la tienda

| DE | A | Laborables | Sábados | Domingos | Festivos |
|----|---|------------|---------|----------|----------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

- Propuesta general de gestión de la explotación del local: Deberá figurar un estudio, lo más detallado posible, de la realización del servicio derivado de la explotación, programa de trabajo, organización, programas de mantenimiento, limpieza y desinfección, capacidad de respuesta y cualesquiera otros aspectos relacionados con la mejora de la calidad de las condiciones ambientales.

- Listado de precios iniciales de los productos más representativos: Estos precios se tendrán en cuenta a efectos de los criterios de adjudicación. Cualquier modificación posterior de estos precios, así como la inclusión de nuevos productos, estará sujeta a aprobación previa por parte del Hospital Clínico San Carlos tal y como viene indicado en el punto 4.1 de este pliego.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la duración del contrato que resulte de la adjudicación de este procedimiento abierto será de DIEZ años desde su inicio con posibilidad de prórroga de UN año más, sin perjuicio de que el Hospital Clínico San Carlos pueda cancelar el contrato antes de la finalización de la vigencia inicial por cualquiera de las causas de rescisión establecidas, sin que esto implique indemnización alguna por parte del Hospital.

La fecha de inicio real de la explotación será desde la fecha que se establezca en el contrato, que no tendrá necesariamente que coincidir con la fecha de formalización. Una vez formalizado el contrato, el espacio para la ubicación de la tienda se pondrá a disposición del adjudicatario, que deberá realizar las reformas e instalaciones pactadas, para su posterior apertura.

En todo caso, tanto a efectos contractuales como de Canon, se tomará como fecha de inicio de la prestación, la fecha establecida como comienzo real de ejecución de la explotación de la tienda.

12.- PENALIZACIONES

Como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su Apartado 22:

Las faltas se clasificarán en tres categorías: **leves, graves, y muy graves.**

Se considerará falta leve el incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones expuestas en el pliego, y en particular, las siguientes:

- Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre, hasta un máximo de media hora.
- Falta ocasional de entrega de la documentación pactada relativa a las presencias de personal.
- Calidad del servicio (por ejemplo, tiempo de espera en caja) moderadamente inadecuado, de forma ocasional.
- Retraso en la apertura de la tienda respecto a la fecha pactada para la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento. Se considerará una falta leve por día de retraso.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- Comisión de dos faltas leves en menos de un mes, o acumulación de cuatro en un año.
- Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre, hasta un máximo de una hora.

- Calidad del servicio (por ejemplo, tiempo de espera en caja) inadecuado o de forma repetida. En su caso, el Hospital podrá exigir el aumento de presencias de personal.
- Falta repetida de entrega de la documentación pactada relativa a las presencias de personal.
- Tratamiento desconsiderado por parte de los trabajadores de la empresa al personal o los usuarios del Hospital.
- Incumplimiento de la obligación de presentar al Hospital Clínico San Carlos las propuestas de modificaciones de precios.
- Limpieza o mantenimiento inadecuado de las instalaciones.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- Comisión de dos faltas graves en menos de un mes, o acumulación de cuatro en un año.
- Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre por un periodo superior a una hora.
- Calidad del servicio (por ejemplo, tiempo de espera en caja) muy inadecuado y de forma reiterada. En su caso, el Hospital podrá exigir el aumento de presencias de personal.
- Cualquier comportamiento que suponga un riesgo para la salud de usuarios y trabajadores del Hospital.
- Realización de obras e instalaciones sin obtener previamente la autorización del Hospital.
- Por cada día que exceda del plazo máximo fijado para la realización del proyecto

En función del grado de las faltas se establecerán las siguientes penalizaciones:

- Por cada falta leve 1.000,00 euros
- Por cada falta grave 2.000,00 euros
- Por cada falta muy grave 4.000,00 euros

Adicionalmente dos faltas muy graves podrán dar lugar a la rescisión del contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Todas las penalizaciones se entienden sin perjuicio de reparar el daño causado y de corregir de forma inmediata la situación objeto de la penalización.

13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Podrán ser motivos de rescisión los siguientes factores:

- Dos faltas muy graves facultarán al Hospital Clínico San Carlos para la rescisión del contrato.
- Falseamiento comprobado de informe o datos.
- Acumulación de quejas por escrito del Hospital hasta un máximo de cinco en un plazo de seis meses, por mal ejercicio en la explotación o abuso de confianza.

- Evidencia probada de la existencia de fraude por parte del adjudicatario en la ejecución de la explotación contratada o con respecto a sus obligaciones con los trabajadores, con Hacienda Pública o con la Seguridad Social.

En todo caso, con motivo de la naturaleza de la actividad que realiza el Hospital, si al término del contrato, ya sea por la finalización prevista de su vigencia o por su rescisión anticipada por cualquier motivo, se produjera cualquier retraso en el inicio de la explotación de la tienda por una nueva empresa, el adjudicatario estará obligado a seguir prestando dicha explotación durante todo el tiempo que sea necesario, en las mismas condiciones pactadas y al precio. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida de la fianza, así como una falta grave por cada día en que no se realice la explotación.

14.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El ofertante deberá aportar antes de la firma del contrato:

- Certificado de la modalidad de organización de la prevención existente en la empresa. Se podrá justificar por medio de la prestación de cualquiera de los siguientes documentos:
 - Certificado de la asunción personal por el empresario de la actividad preventiva (en empresas de menos de 6 trabajadores).
 - Copia del contrato donde se refleje la prestación del servicio de prevención con la mutua o con una empresa acreditada como servicio de prevención ajeno (en empresas que no necesiten servicio de prevención propio o en las que no cubra todas las especialidades requeridas).
 - Copia del acta de constitución del servicio de prevención propio o copia del certificado de auditoría de dicho servicio. En caso de que el servicio de prevención propio no asumiera todas las especialidades contempladas en la Ley, se deberá adjuntar, además, la copia del contrato donde se especifique la cobertura de las especialidades restantes por parte de la mutua o cualquier empresa acreditada como servicio de prevención ajeno.

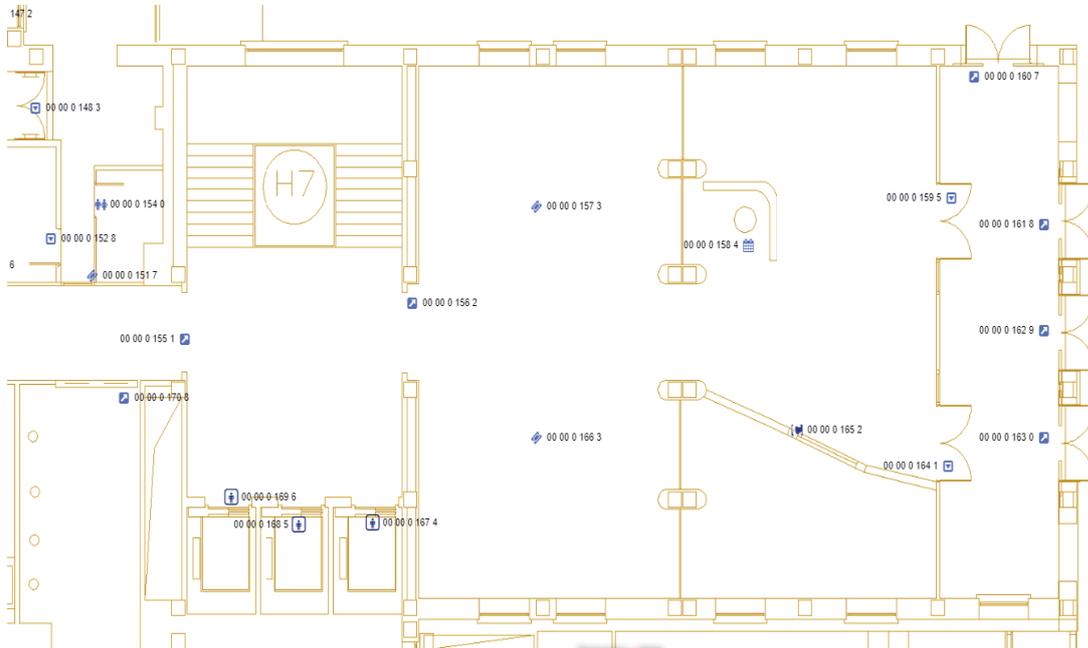
Los servicios de prevención mancomunados acreditarán el cumplimiento de la normativa igual que un servicio de prevención propio.

- Evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva de los puestos de trabajo que se vayan a desempeñar en las instalaciones del Hospital.
- Certificado de formación sobre riesgos específicos, que hayan recibido los trabajadores que vayan a desarrollar sus funciones en el Hospital.

| | |
|--|--|
| <p>Fdo: EL DIRECTOR DE GESTIÓN, Firmado digitalmente por: CARDÍN VÁZQUEZ JORGE Fecha: 2024 08 01 09:33</p> | <p>POR LA ADMINISTRACIÓN, Documento firmado digitalmente por: ALVAREZ BLANCO ANTONIO Fecha: 2024 09 10 11:06 Referencia: 57/185854 9/24 Verificación y validez por CSV: 1202510694123644834614 La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv</p> |
| <p>CONFORME: EL ADJUDICATARIO,</p> | |

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO 1
(Plano)



PUERTA G



La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación: